



DECRETO ALCALDICIO No.24-2017
(De 8 de noviembre de 2017)



Que establece el horario para la operación de los centros de expendio de bebidas alcohólicas y de las actividades temporales que generan ruido por equipos de sonidos en el distrito de Panamá, por motivo de las festividades de fin de año

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales;

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante el Decreto Alcaldicio No.1896 de 18 de noviembre de 2011, el Alcalde del distrito de Panamá acató e implemento el Decreto Ejecutivo No.1424 de 9 de noviembre de 2011, conforme a la Circular 005/DS/2011 emitida por la Gobernación de la provincia de Panamá;

Que el párrafo segundo del Artículo Segundo del Decreto Ejecutivo No.1424 de 9 de noviembre de 2011, establece que “se exceptuará el cumplimiento de este horario en días feriados y festivos, para los cuales las Alcaldías establezcan horarios distintos, el 24 y 31 de diciembre, carnavales, fiestas patronales”;

Que el Alcalde del distrito de Panamá fijó el horario para la operación de los centros de expendio de bebidas alcohólicas dentro del distrito, mediante el Decreto Alcaldicio No.1899 de 18 de noviembre de 2011, que regula el horario de expendio de bebidas alcohólicas en el distrito de Panamá, de conformidad a lo establecido en la Ley 55 de 1973, modificada por la Ley 5 de 11 de enero de 2007”;

Que el Artículo Tercero del Decreto Alcaldicio No.1899 de 18 de noviembre de 2011, dispone que el Alcalde del distrito de Panamá podrá, mediante decreto alcaldicio, establecer horarios distintos para los días feriados o festivos, tales como el 24 de diciembre, 31 de diciembre, carnavales y fiestas patronales”;

Que según el artículo 11 del Acuerdo 141 de 23 de septiembre de 2014, corresponde a la Alcaldía del distrito de Panamá, la determinación de los horarios especiales en días de fiestas populares o en días festivos dentro del distrito;

Que es necesario adoptar las excepciones respectivas en cuanto a los horarios para las operaciones de los centros de expendios de bebidas alcohólicas y en las actividades que generen ruido emitido por equipos de sonido de manera temporal durante las fiestas de fin de año.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se exceptúa del cumplimiento del horario de operación de los centros de expendio de bebidas alcohólicas fijados para el distrito de Panamá, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.1424 de 2011, Decreto Alcaldicio No.1896 de 2011 y el Decreto Alcaldicio No.1899 de 2011, durante las siguientes fechas:

1. Jueves 9 de noviembre al viernes 10 de noviembre de 2017.
2. Lunes 27 de noviembre al martes 28 de noviembre de 2017.
3. Jueves 7 de diciembre al viernes 8 de diciembre de 2017.
4. Domingo 24 de diciembre al lunes 25 de diciembre de 2017.
5. Domingo 31 de diciembre de 2017 al lunes 1 de enero de 2018.

Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas podrán operar a horario completo en las fechas festivas antes señaladas.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo Municipal No.141 de 23 de septiembre de 2014, las actividades de carácter comercial, recreativo, social o benéfico que generen ruidos de manera temporal, emitidos por equipos de sonido y audio durante los días enunciados en el artículo primero de este Decreto, no estarán sujetas a los horarios establecidos en el artículo 10 del mencionado Acuerdo, siempre que el local cuente el respectivo permiso nocturno.

Igual excepción se aplicará a las actividades temporales de carácter recreativo, social o benéfico.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a las unidades de la Policía Nacional, agentes de Vigilancia Municipal, Inspectores Municipales, Corregidores y Jueces de Policía Nocturnos para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 55 de 9 de julio de 1973 y Ley 106 de 8 de octubre 1973; Decreto Ejecutivo No.1424 de 9 de noviembre de 2011 y Decreto Alcaldicio No.1899 de 18 de noviembre de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

El Secretario General,

GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.

El Alcalde del Distrito de Panamá,

JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guillermo J. Bermudez R.
Secretario General de la
Alcaldía del Distrito de Panamá

Panamé 8 de Noviembre de 2017

